

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.



### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública del CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA, en cumplimiento al subsidio establecido en la Ley de Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

## **CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA.**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de \_\_\_\_\_ domicilio, con Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte, **JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; en su carácter de Presidente Ejecutivo y por tanto Representante Legal de la Asociación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la **Asociación Nacional de Personas Positivas "Vida Nueva"** durante el ejercicio fiscal 2016.

### **SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE**

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2016, mediante Decreto Legislativo No.192 de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No..231, Tomo No. 409 del 15 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la Asociación Nacional de Personas Positivas "Vida Nueva", la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. US(\$25,000.00)**

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **Del Ministerio de Salud:**

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil dieciséis, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,250.00).
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la institución subsidiada de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
3. Verificar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Realizar jornadas de rendición de cuentas, mediante las cuales la asociación rinda informe sobre el uso de los recursos entregados y presenten los resultados y logros obtenidos a las autoridades del MINSAL.
5. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten en concordancia con lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público vigente

6. Verificar que la fundación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
7. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
8. Realizar auditorías a los fondos entregados a la Asociación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

#### **De la Asociación:**

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Deberá rendir informe de rendición de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo a convocatoria emitida por las autoridades del MINSAL.
5. Ejecutar los fondos transferidos en concepto de subsidio en concordancia con lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público vigente.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
7. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
8. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
9. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

#### **CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

#### **SÈPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### **OCTAVA: PLAZO.**

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2016

#### **NOVENA: RESERVA**

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

#### **DÈCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION**

La personería de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA, publicados en el Diario Oficial Número 83, Tomo 375 de fecha 9 de mayo de 2007, en donde consta que es una entidad apolítica, de servicio mundial, no lucrativa, ni religiosa, de plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Artículo 19 literal b) de los Estatutos de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA, en el cual se establece que corresponde al Presidente Ejecutivo la Representación Legal de dicha Asociación.
- c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la Asociación para el período de tres años, el cual inicia el veintidós de diciembre de dos mil catorce y finaliza el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, habiendo sido electo Presidente Ejecutivo el Ingeniero **JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA**

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA

ING. JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL

**QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

**SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

**SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**OCTAVA: PLAZO.**

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2016

**NOVENA: RESERVA**

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

**DÉCIMA: PERSONERÍA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION**

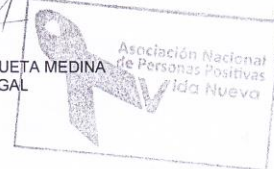
La personería de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, publicados en el Diario Oficial Número 83, Tomo 375 de fecha 9 de mayo de 2007, en donde consta que es una entidad apolítica, de servicio mundial, no lucrativa, ni religiosa, de plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Artículo 19 literal b) de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, en el cual se establece que corresponde al Presidente Ejecutivo la Representación Legal de dicha Asociación.
- c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS POSITIVAS VIDA NUEVA**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la Asociación para el período de tres años; el cual inicia el veintidós de diciembre de dos mil catorce y finaliza el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, habiendo sido electo Presidente Ejecutivo el Ingeniero **JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA**

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA

  
ING. JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL



*Recibido original*  
*Jaime Ernesto Argueta Medina*  
*Fecha 23/05/2016*